

La Plata, 7 de mayo de 2012.

VISTO el expediente N° 2145-19835/12, las Leyes Provinciales N° 11.347, N° 13.757, los Decretos N° 450/94, N° 403/97, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 591/98, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en el Anexo II del Decreto N° 450/94, modificado por su igual N° 403/97, reglamentario de la Ley Provincial N° 11.347, entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos Patogénicos, se encuentra la utilización del manifiesto que acompañará al vehículo, contemplando aspectos vinculados al generador, transportista y centro de tratamiento, debiendo ser rubricado por el responsable técnico de cada una de las partes involucradas;

Que a efectos de propender a un mayor control en la gestión de los residuos patogénicos, mediante la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 591/98 se aprobó el modelo de Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos;

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos, se ha considerado conveniente la implementación de la modalidad electrónica de los referidos manifiestos, ello a fin de simplificar y agilizar la realización de los trámites y en pos de una mayor economía y eficacia en los procedimientos de emisión de los manifiestos y de control de las actividades reflejadas en los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer el uso obligatorio de los Manifiestos de Transporte de Residuos Patogénicos.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el nuevo modelo de Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos que, como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el formulario de Manifiesto de Transporte de Residuos Patogénicos establecido en el Anexo Único, deberá ser generado en el sitio web del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible ([www.opds.gba.gov.ar](http://www.opds.gba.gov.ar), o el que en el futuro lo reemplace) para su impresión y posterior presentación ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4° - Determinar que, a efectos de la confección del Manifiesto Electrónico, deberán cumplirse las pautas establecidas en el Manual de Usuario disponible en el sitio web mencionado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5° - Dejar sin efecto la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 591/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

José Manuel Molina  
Director Ejecutivo



Manifiesto de Residuos Patogénicos

Fecha de Programación: / /

Origen

Origen del residuo:  
El Establecimiento:  
CUI: \_\_\_\_\_ Razon Social:  
Direccion: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Telefono: \_\_\_\_\_

Residuo

Tipo de Residuo:  
Categoría de Residuo:  
Cantidad:  
Tarifa:  
Clasificación:  
Riesgo del Contenedor: \_\_\_\_\_ Adicional: \_\_\_\_\_  
Fecha: / / RPT: \_\_\_\_\_ Documento: \_\_\_\_\_

Transportista

CUI: \_\_\_\_\_  
Razon Social:  
Direccion: \_\_\_\_\_  
Telefono: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Fecha: / / RPT: \_\_\_\_\_ Adicional: \_\_\_\_\_  
Documento: \_\_\_\_\_

Operador

Dirección del servicio:  
El Establecimiento:  
CUI: \_\_\_\_\_ Razon Social:  
Direccion: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Telefono: \_\_\_\_\_  
Riesgo Responsable: \_\_\_\_\_ Adicional: \_\_\_\_\_  
Fecha: / / RPT: \_\_\_\_\_ Documento: \_\_\_\_\_